

Ajuste a los Laburantes: la “Reforma Laboral” solamente es más opresión y desigualdad social

11/12/2025



El Acto Formal de otro “ajuste a los laburantes”



Este informe adquiere una relevancia crítica a la luz de los acontecimientos de las últimas horas de este jueves 11 de diciembre. La decisión del Presidente Javier Milei de firmar y enviar formalmente el proyecto de “Reforma Laboral” al Congreso de la Nación (o su inclusión a través de un DNU ó Ley Ómnibus, según corresponda) marca el paso de una mera propuesta a una iniciativa con fuerza legal, acelerando el debate y la potencial aplicación de un nuevo “Ajuste a los Laburantes”.

La firma presidencial transforma la amenaza de precarización en una realidad legislativa concreta. No hay vuelta atrás en la cuestión, el Gobierno va a la carga ajustando cada vez a los trabajadores que serán los conejillos de indias de los experimentos de un patronal bastante incapaz como la de nuestro país.

La “Reforma Laboral” es la Transferencia

de Riesgo del Capital a los Trabajadores



La Reforma Laboral, bajo el paradigma de la “modernización” y la “generación de empleo”, transfiere riesgos y costos desde el empleador hacia el trabajador y el sistema de seguridad social. Esto se traduce en la precarización del empleo, el debilitamiento de las herramientas de defensa colectiva y un incremento potencial de la desigualdad social al reducir la protección futura de los salarios.

La Letra Chica del Ajuste al Contrato de Trabajo



A. Abaratamiento del Costo del Despido

1. **Ampliación y Uso del Período de Prueba:** Pudiendo llegar hasta 12 meses, prolonga la inestabilidad.
2. **Modificación de la Base Indemnizatoria:** Excluye conceptos salariales, reduciendo el monto a percibir.
3. **Habilitación del Fondo de Cese Laboral:** Sustituye la indemnización tradicional, resultando potencialmente menor.



B. Flexibilización de la Jornada y Precarización Salarial

1. **Institucionalización de Conceptos No Remunerativos:** Reduce la base de cálculo para los aportes jubilatorios y la obra social.
2. **Sistema de Banco de Horas:** Desactiva el pago adicional por el tiempo extraordinario, permitiendo jornadas extendidas (hasta 12 horas diarias).
3. **Pago en Moneda Extranjera/Plataformas:** Introduce riesgo cambiario e incertidumbre salarial.



C. Debilitamiento de la Acción Sindical y Colectiva

- 1. Limitación a la Ultraactividad:** Presiona a los sindicatos a firmar nuevos convenios bajo amenaza de congelamiento salarial.
- 2. Restricción del Derecho a Huelga:** Amplía el catálogo de “servicios esenciales”, reduciendo la capacidad de realizar paros efectivos.
- 3. Cuestionamiento a la Financiación Sindical:** Afecta la autonomía financiera y operativa de los sindicatos.

La “Reforma Laboral” es evidente generadora de mayor desigualdad social

+AJUSTES A LOS LABURANTES

**Estas "Reformas"
generan mayor
Desigualdad
Social**



La evidencia académica y la experiencia internacional confirman que la desregulación laboral se correlaciona directamente con el aumento de la desigualdad y hay suficientes datos para corroborarlo en el país y en el mundo.

Estos temas no son nuevos, lo de flexibilizar el cogote de la Clase Trabajadora a través de estos ajustes llamados reformas tienen siempre las mismas consecuencias, a saber:

- 1. Impacto en el Coeficiente de Gini y Polarización Salarial:** El debilitamiento de la negociación colectiva se asocia con un aumento del Coeficiente de Gini (medida de desigualdad de ingresos). La baja en la participación del trabajo en el ingreso nacional concentra las ganancias en el factor capital.
- 2. Precarización del Empleo como Factor de Vulnerabilidad:** La extensión del período de prueba y los conceptos no remunerativos impactan desproporcionadamente en los trabajadores jóvenes, manteniéndolos sin acumular derechos ni seguridad social efectiva.
- 3. El Caso de la Negociación Descentralizada:** La OIT advierte que descentralizar la negociación colectiva (nivel de empresa) es un factor determinante en la

depresión salarial, especialmente en PyMEs.

Esta "Reforma" viola Principios Constitucionales Fundamentales



La reforma laboral transgrede directamente principios constitucionales de raigambre histórica y choca de frente con la sólida doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN). Las medidas propuestas comprometen la validez legal del proyecto, basándose en los siguientes argumentos irrefutables:

A. Violación del Principio Protectorio e Irrenunciabilidad (Art. 14 bis CN)

- **Afirmación:** La jurisprudencia argentina establece el carácter de orden público y la irrenunciabilidad de los derechos laborales. Las disposiciones que buscan reducir el costo del despido (Eje A) o precarizar las

condiciones violentarán la garantía de protección contra el despido arbitrario.

- **Doctrina Fundamental:** El fallo “Vizzoti, Carlos Alberto c/ AMSA S.A. s/ Despido” (2004) declaró inconstitucional cualquier limitación legal que restrinja el monto indemnizatorio, reafirmando que el resarcimiento debe ser integral. La reducción de la base salarial indemnizatoria o la sustitución por fondos con menor capital acumulado desvirtúan este principio.

B. Transgresión a la Naturaleza Alimentaria del Salario

- **Afirmación:** La ampliación de los conceptos no remunerativos es una práctica inconstitucional en tanto ataca la intangibilidad y la naturaleza alimentaria del salario. Esto no solo reduce el ingreso disponible del trabajador, sino que constituye un fraude a la ley previsional y de seguridad social.
- **Doctrina Fundamental:** La CSJN ha defendido la base integral del salario para los aportes y contribuciones, y ha fallado a favor de la inclusión de rubros permanentes en la base remunerativa. La desalarización forzada atenta contra la garantía de “igual remuneración por igual tarea” (Art. 14 bis).

C. Avasallamiento de la Libertad Sindical y del Derecho de Huelga

- **Afirmación:** Las severas restricciones al Derecho de Huelga, la ampliación de “servicios esenciales” y las limitaciones a la ultraactividad socavan el núcleo duro de la libertad sindical y de asociación. Estos derechos, fundamentales para el equilibrio democrático de las relaciones laborales, tienen jerarquía constitucional.

- **Doctrina Fundamental:** Los Convenios de la OIT integran nuestro bloque de constitucionalidad. Las regulaciones que imponen porcentajes desmedidos para mantener servicios durante un paro o que fuerzan la negociación colectiva bajo amenaza de pérdida de derechos son consideradas por los organismos internacionales como violatorias de la libertad sindical.

Reducir al trabajador para beneficiar a su patrón



La suma de estos puntos configura un marco laboral que prioriza la rentabilidad empresarial sobre la protección del trabajador, funcionando como un mecanismo de desigualdad social que incrementa la vulnerabilidad del “laburante” y compromete la estabilidad del sistema legal por su frontal inconstitucionalidad.